

DGMN.DECAE/PLANIF.N° 9010/ 74.-/

SANTIAGO, 21 AGO 2012

RESOLUCIÓN

VISTOS:

1. La necesidad de definir criterios respecto de la prohibición para la tenencia, fabricación, importación e internación de las municiones para uso civil.
2. Los nuevos estudios realizados sobre este tema que han permitido definir aquellas municiones que en sus características tengan por finalidad hacerlas más eficaces, ocasionar más daño o facilitar la impunidad del causante.
3. La conveniencia de diferenciar las municiones que puedan producir los efectos que especialmente prohíbe la ley N° 17.798, respecto de aquellas para la aplicación en actividades deportivas, caza o uso de defensa personal.

CONSIDERANDO:

1. Lo propuesto por el Departamento de Control de Armas y Explosivos de esta Dirección General, para determinar el tipo de munición de uso civil permitido y prohibido.
2. Lo indicado en los artículos 2° letra c) y 14 letra b) de la ley N° 17.798 sobre Control de Armas y Elementos Similares, y artículo 4° letras e) y n) de su Reglamento Complementario.
3. Lo dispuesto en el artículo 16, letra j) del Reglamento Complementario de la ley N° 17.798 sobre Control de Armas y Explosivos.
4. El informe emitido por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de Movilización Nacional mediante C/B. DGMN.DEJU.(P) N° 9002/8 de fecha 27.JUL.2012 que establece la prohibición de munición.

RESUELVO:

1. Prohíbese a contar de la fecha de la presente resolución, la fabricación, importación, tenencia, almacenamiento, distribución, comercialización y uso de las municiones que se detallan, por tratarse de municiones que por su naturaleza, características y poder de uso, exceden las actividades deportivas:
 - Municiones calibre .50
 - Municiones con proyectiles que produzcan fragmentación, normalmente marcadas en forma hechiza con cortes en su punta que permitan su expansión y fragmentación (antiguamente denominadas Dum-Dum).
 - Municiones con proyectiles explosivos
 - Municiones con proyectiles incendiarios
 - Municiones con proyectiles perforantes antiblindaje

- Municiones con proyectiles trazadores
 - Municiones en general que sobrepasen las presiones admisibles para cada calibre. Correspondiendo éstas a las presiones establecidas en la tabla de la Comisión Internacional Permanente, para la prueba de armas de fuego portátiles (CIP).
 - Municiones en general que sobrepasen su empleo normal en defensa, clasificadas como especiales por el BPCH. Correspondiendo éstas a municiones no consideradas e identificadas en el presente listado y que al momento de la clasificación y certificación efectuadas por el Banco de Pruebas de Chile, tengan características similares a las prohibidas anteriormente.
2. La presente Resolución deroga los siguientes documentos, los cuales deben ser incinerados:
- Resolución DGMN.DCAE/SCA. N° 9010/29 de fecha 07.SEP.2009
 - Resolución DGMN.DCAE/SCA. N° 9010/27 de fecha 19.AGO.2009
3. Comuníquese la presente resolución a la totalidad de las AA.FF., debiendo éstas entregar una copia a las Casas Comerciales de su jurisdicción, archívese el original en el Departamento Control de Armas y Explosivos de esta Dirección General.



ROBERTO ZIEGELE KERBER
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1.	1° COMCAR.	IQUIQUE	(001)	36.	2° COMCAR.	CONSTITUCIÓN	(045)
2.	1° COMCAR.	ARICA	(002)	37.	1° COMCAR.	LINARES	(049)
3.	2° COMCAR.	POZO ALMONTE	(004)	38.	4° COMCAR.	CAUQUENES	(051)
4.	3° COMCAR.	ANTOFAGASTA	(005)	39.	1° COMCAR.	CONCEPCIÓN	(053)
5.	4° COMCAR.	TOCOPILLA	(006)	40.	2° COMCAR.	TALCAHUANO	(054)
6.	1° COMCAR.	CALAMA	(007)	41.	2° COMCAR.	CORONEL	(056)
7.	1° COMCAR.	TALTAL	(009)	42.	2° COMCAR.	CHILLAN	(059)
8.	2° COMCAR.	COPIAPO	(010)	43.	1° COMCAR.	LOS ANGELES	(063)
9.	1° COMCAR.	CHAÑARAL	(011)	44.	2° COMCAR.	LEBU	(067)
10.	3° COMCAR.	VALLENAR	(012)	45.	4° COMCAR.	CURANILAHUE	(068)
11.	4° COMCAR.	EL SALVADOR	(014)	46.	2° COMCAR.	TEMUCO	(071)
12.	1° COMCAR.	LA SERENA	(015)	47.	1° COMCAR.	LAUTARO	(072)
13.	2° COMCAR.	COQUIMBO	(016)	48.	6° COMCAR.	LONCOCHE	(076)
14.	5° COMCAR.	VICUÑA	(017)	49.	1° COMCAR.	ANGOL	(077)
15.	3° COMCAR.	OVALLE	(018)	50.	4° COMCAR.	VICTORIA	(079)
16.	SUBCOMCAR.	COMBARBALA	(019)	51.	2° COMCAR.	PTO. MONTT	(081)
17.	4° COMCAR.	ILLAPEL	(020)	52.	1° COMCAR.	VALDIVIA	(083)
18.	1° COMCAR.	VIÑA DEL MAR	(103)	53.	3° COMCAR.	LA UNIÓN	(084)
19.	2° COMCAR.	VALPARAISO	(021)	54.	1° COMCAR.	OSORNO	(086)
20.	1° COMCAR.	LA LIGUA	(022)	55.	2° COMCAR.	CASTRO	(089)
21.	3° COMCAR.	LOS ANDES	(023)	56.	5° COMCAR.	PALENA	(093)
22.	4° COMCAR.	QUILLOTA	(025)	57.	1° COMCAR.	COYHAIQUE	(094)
23.	1° COMCAR.	TEJAS VERDES	(026)	58.	2° COMCAR.	PTO. AYSÉN	(095)
24.	6° COMCAR.	ISLA DE PASCUA	(027)	59.	3° COMCAR.	CHILE CHICO	(096)
25.	AUT.FISC.	SANTIAGO	(028)	60.	4° COMCAR.	COCHRANE	(097)
26.	8° COMCAR.	COLINA	(032)	61.	1° COMCAR.	PUNTA ARENAS	(098)
27.	20°COMCAR.	PUENTE ALTO	(033)	62.	2° COMCAR.	PTO. NATALES	(099)
28.	14°COMCAR.	SAN BERNARDO	(034)	63.	3° COMCAR.	PORVENIR	(100)
29.	23°COMCAR.	TALAGANTE	(035)	64.	SUBCOMCAR.	PTO.WILLIAMS	(101)
30.	24°COMCAR.	MELIPILLA	(036)	65.	IDIC/BPCH.		
31.	1° COMCAR.	RANCAGUA	(037)	66.	DGMN.DCAE/SDA		
32.	4° COMCAR.	RENGO	(038)	67.	DGMN.DCAE/SDE.		
33.	1°COMCAR..	SAN FERNANDO	(041)	68.	DGMN.DCAE/CAUSA		
34.	1° COMCAR..	CURICO	(042)	69.	DGMN.DCAE/PLANIF.	(Archivo)	
35.	3° COMCAR..	TALCA	(044)				